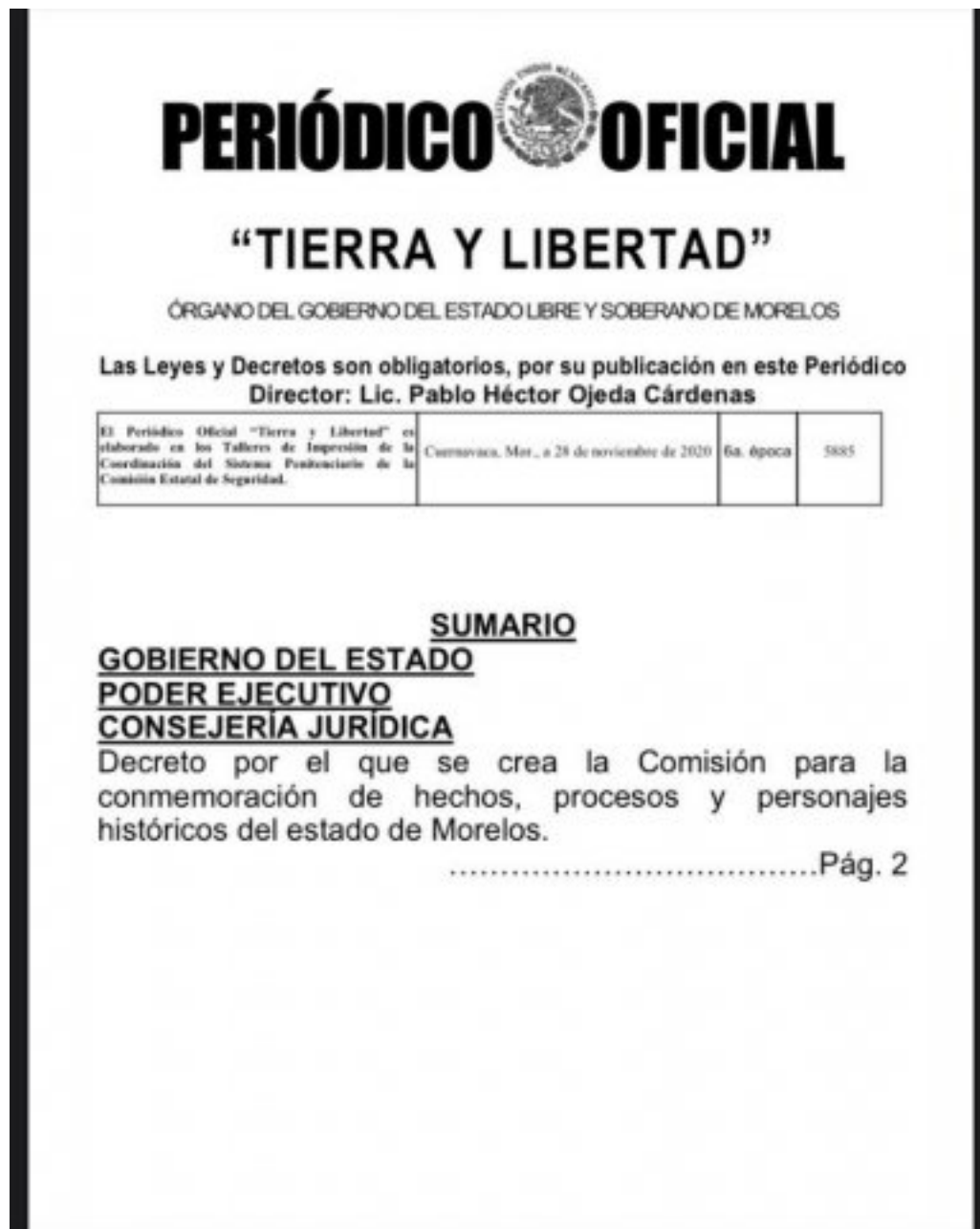


[Entra en vigor el uso de cubrebocas en Morelos \[1\]](#)



[2]

Se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

A partir de este día, queda publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad del COVID-19 en el estado de Morelos.

De acuerdo a la iniciativa de proyecto de Ley, representa una medida de fortalecimiento y protección al derecho humano a la salud de las personas regulado convencional y constitucionalmente; ello, en virtud de que su objeto es disminuir, en la medida de lo posible, la proliferación del virus SARS-CoV2.

El uso de cubrebocas es obligatorio para todas las personas que se encuentren en el territorio del estado de Morelos,

en vías y espacios públicos o de uso común cerrados o al aire libre; en el interior de establecimientos ya sea de comercio, industria o servicios; centros de trabajo de cualquier ramo; lugares de culto religioso; centros comerciales y todos aquellos en donde no se puedan aplicar medidas de contención como el distanciamiento físico; así como para usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

Quedan excluidos del uso obligatorio de cubrebocas: menores de cuatro años de edad; personas con problemas para respirar; personas que requieran de ayuda para colocar y retirar el cubrebocas; y personas que se encuentren en el interior de un vehículo sin compañía.

Las medidas adicionales al uso de cubrebocas, son las siguientes: mantener sana distancia de otras personas, de cuando menos 1.5 metros de separación; lavado frecuente y correcto de manos con agua y jabón; estornudo de etiqueta, cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; evitar saludo de beso, de mano o abrazo; evitar tocar cubrebocas, ojos, nariz y boca; y uso constante de productos desinfectantes a base de alcohol mínimo al 70 por ciento.

Mientras que las medidas a tomar en el transporte de público son: usar de manera obligatoria cubrebocas durante su jornada laboral; evitar prestar el servicio a usuarios que no porten cubrebocas correctamente; contar, en cada unidad, con desinfectantes a base de alcohol en una concentración mínima del 70 por ciento y asegurarse que cada usuario que ingrese a la unidad lo utilice correctamente, y desinfectar la unidad y todas las superficies de la misma al término de cada ruta.

Asimismo, estas medidas se deberán tomar en los espacios públicos o de uso común, cerrados o al aire libre; en los establecimientos de comercio, industria o servicios; centros de trabajo de cualquier ramo; lugares de culto religioso; centros comerciales y todos aquellos en donde no se puedan aplicar medidas de contención como el distanciamiento físico.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley, le serán aplicadas las sanciones: amonestación con apercibimiento; trabajo comunitario; multa de hasta 30 Unidades de Medida y Actualización; y clausura temporal del espacio, que podrá ser parcial o total.



[3]



[4]



[5]

URL de origen: <https://salud.morelos.gob.mx/node/3492>

Enlaces

- [1] <https://salud.morelos.gob.mx/noticias/entra-en-vigor-el-uso-de-cubrebocas-en-morelos>
- [2] https://salud.morelos.gob.mx/sites/salud.morelos.gob.mx/files/noticias/principal/whatsapp_image_2020-11-28_at_17.04.44_0.jpeg
- [3] https://salud.morelos.gob.mx/sites/salud.morelos.gob.mx/files/noticias/galeria_fotografica/whatsapp_image_2020-11-28_at_17.04.44-2_0.jpeg
- [4] https://salud.morelos.gob.mx/sites/salud.morelos.gob.mx/files/noticias/galeria_fotografica/whatsapp_image_2020-11-28_at_17.04.44-3_0.jpeg
- [5] https://salud.morelos.gob.mx/sites/salud.morelos.gob.mx/files/noticias/galeria_fotografica/whatsapp_image_2020-11-28_at_17.04.44_0.jpeg